

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y/O VINCULACIÓN DEL SEGUNDO VEHÍCULO EN ADELANTE PARA TRANSPORTE DE CARGA POR ACCIONISTA TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.

SECCIÓN 1: DISPOSICIONES GENERALES

1.1 OBJETIVO: El presente reglamento establece las normas y requisitos para la afiliación y/o vinculación de vehículos a la empresa de transporte de carga **TANQUES Y SERVICIOS DEL CASANARE S.A.S.** Su finalidad es garantizar la seguridad, calidad y eficiencia en el servicio de transporte de carga, así como promover la transparencia y el cumplimiento de las regulaciones aplicables.

1.2 DEFINICIONES:

- **Empresa:** se refiere a la empresa de transporte de carga a la cual se solicita la afiliación de vehículos.
- **Vehículo:** hace referencia a cualquier medio de transporte utilizado para el traslado de carga, incluyendo tractocamiones, camiones, turbos, doble troque, etc.
- **Afiliación y/o vinculación:** proceso mediante el cual un vehículo es aceptado y registrado para prestar servicios de transporte de carga en la empresa.

SECCIÓN 2: REQUISITOS DE AFILIACIÓN Y/O VINCULACIÓN

2.1 PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: Únicamente podrán afiliarse y/o vincularse a la empresa de transporte de carga aquellos vehículos cuyo titular/propiiedad sea el solicitante accionista como persona natural. Se manifiesta que los vehículos que están a nombre de personas jurídicas sin importar que sean de accionistas de Tanques y Servicios del Casanare S.A.S. pertenezcan a aquella, serán considerados como terceros en el acto.

De conformidad al artículo 2° de los estatutos societarios: "(...) El reglamento de afiliación se debe señalar expresamente que, por decisión de la asamblea general, cada accionista podrá afiliar y/o vincular hasta cinco (5) vehículos de su propiedad, pagando a partir del según vehículo, por cada bien adicional, una cuota de afiliación cuantificada en la suma de un millón de pesos Mcte. (\$1.000.000). (...)"

El accionista que tenga más de un vehículo a su nombre notificará a la administración las placas de los vehículos que pretenda afiliar para obtener el beneficio. En caso de no realizarse dicho aviso, solo se tendrá en cuenta un (1) solo vehículo y este será aquel de placa más reciente. Los demás vehículos serán tratados como terceros.

En caso en que el vehículo sea vendido y/o reemplazado perderá el beneficio, y el nuevo vehículo a vincular pagará la tarifa establecida.



2.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: El solicitante deberá presentar la siguiente documentación para iniciar el proceso de afiliación y/o vinculación:

- **PROPIETARIO:** copia de la carta de propiedad del vehículo a nombre del accionista como persona natural "verificación en el RUNT".
- **LEASING:** Copia del contrato de leasing como primer locatario el nombre del accionista.
- **COMPRAVENTA Y/O ARRENDAMIENTO:** Copia del contrato de compraventa a nombre del accionista (persona natural) de Tanques y Servicios del Casanare S.A.S., no superior a tres (3) meses para el trámite de traspaso. Pasados los tres meses, si no se radica la carta de propiedad a nombre del accionista, el vehículo pasará a ser considerado como tercero automáticamente.

En caso de que un accionista presente un contrato de arrendamiento de vehículo, este se tendrá en cuenta. Sin embargo, los pagos de anticipos como de liquidación se harán a nombre del poseedor o arrendatario debidamente probado del vehículo.

2.3 CONDICIONES DEL VEHÍCULO: El vehículo afiliado y/o vinculado deberá cumplir con los requisitos establecidos por TSCASANARE, para su aceptación.

SECCIÓN 3: PROCESO DE AFILIACIÓN

3.1 SOLICITUD: El accionista presentara la solicitud de la vinculación de los vehículos adicionales a la administración.

3.2 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN: La empresa evaluará la solicitud y realizará una revisión de los requisitos y documentos presentados. Si los vehículos cumplen con los criterios establecidos, se procederá a la afiliación y/o vinculación. Los vehículos que vienen operando con la empresa no requerirán evaluación.

3.3 TARIFA: El costo de afiliación por vehículo/placa adicional será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) MCTE, el cual tendrá una validez de un año, renovable automáticamente, si no se manifiesta su retiro por parte del propietario con una antelación de dos (2) meses antes de la finalización de termino de afiliación.

SECCIÓN 4: OBLIGACIONES DEL AFILIADO

4.1 CUMPLIMIENTO DE NORMAS Y REGULACIONES: El afiliado se compromete a cumplir todas las normas y regulaciones aplicables al transporte de carga, tanto a nivel local como nacional e internacional. Esto incluye, entre otros, las leyes de tránsito, regulaciones aduaneras y normas de seguridad.

4.2 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD DEL VEHÍCULO: El afiliado deberá realizar el mantenimiento periódico del vehículo, asegurando su buen estado de funcionamiento y seguridad. Además, deberá reportar cualquier desperfecto o falla a la empresa de manera inmediata.



SECCIÓN 5: PENALIDADES Y TERMINACIÓN DE AFILIACIÓN

5.1 INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este reglamento, la empresa podrá aplicar sanciones, incluyendo multas, suspensión temporal o definitiva de la afiliación y/o vinculación, según la gravedad de la falta cometida.

5.2 TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN: La empresa se reserva el derecho de terminar la afiliación de un vehículo en caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones, falta de documentación requerida, irregularidades graves o cualquier otra circunstancia que ponga en riesgo la calidad y seguridad del servicio.

SECCIÓN 6: DISPOSICIONES FINALES

6.1 MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: La empresa podrá modificar este reglamento en cualquier momento, previa notificación a los afiliados. Las modificaciones entrarán en vigor a partir de su comunicación.

6.2 INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Cualquier controversia o interpretación del presente reglamento será resuelta por la Junta Directiva de la empresa, siendo su decisión definitiva.

Este reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y reemplaza cualquier disposición anterior relacionada con la afiliación de vehículos a la empresa de transporte de carga.

Se autoriza la publicación del reglamento el día viernes 01 de septiembre e iniciara a regir a partir del 15 de septiembre de año en curso.


Mireya Avella Patiño
Presidente Junta Directiva


Julián Andrés Salcedo
Miembro Junta Directiva